

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 132/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Málaga, a instancia de José Morales González contra Keith Gerald Thomas, Consorcio de Compensación de Seguros, Ofesauto y Euroneumáticos España, S.C., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a cinco de marzo de dos mil tres.

Don José Luis Barragán Morales, Magistrado-Juez, en comisión del servicio, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente:

S E N T E N C I A

En el Juicio Verbal núm. 132-00, incoado en virtud de demanda formulada por don José Morales González, representado por el Procurador don Jesús Olmedo Cheli bajo la dirección del Letrado don José Serrano Serrano, en el que figuran como demandados don Keith Gerald Thomas, declarado en rebeldía, Euroneumáticos España, S.C., declarada en rebeldía, Ofesauto, representada por el Procurador don José Manuel Páez Gómez bajo la dirección del Letrado don José Javier Guijarro Hernández, y Consorcio de Compensación de Seguros representado por el Letrado don José Godoy Almelones.

F A L L O

Aprecio de oficio la excepción de incompetencia territorial en la demanda formulada por la representación procesal de don José Morales González frente a don Keith Gerald Thomas, Euroneumáticos España, S.C., Ofesauto y Consorcio de Compensación de Seguros y, en su virtud, absuelvo en la instancia a los demandados, advirtiéndoles al demandante que deberá formular su demanda ante el Juzgado de Primera Instancia de Fuengirola.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, debiendo continuar su tramitación con arreglo a la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el Juicio, incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Keith Gerald Thomas y Euroneumáticos España, S.C., extiendo y firmo la presente en Málaga a cuatro de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1476/2003. (PD. 1316/2005).

NIG: 2906742C20030030624.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1476/2003. Negociado: 6T.

De: Doña Cristina Torcelló Teva.

Procurador: Sr. Manuel Manosalbas Gómez.

Letrado: Sr. Vega Flores, Ramón Valentín.

Contra: Inmobiliaria Armengual de la Mota, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1476/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Cristina Torcelló Teva, contra Inmobiliaria Armengual de la Mota, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 62

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.

Lugar: Málaga.

Fecha: Cuatro de marzo de dos mil cinco.

Parte demandante: Cristina Torcelló Teva.

Abogado: Vega Flores, Ramón Valentín.

Procurador: Manuel Manosalbas Gómez.

Parte demandada: Inmobiliaria Armengual de la Mota, S.A.

Objeto del juicio: (...)

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Manosalbas Gómez, en nombre y representación de doña Cristina Torcelló Teva, contra Inmobiliaria Armengual de la Mota, S.A., debo declarar y declaro que doña Cristina Torcelló Teva es propietaria de pleno dominio de la plaza de aparcamiento señalada con el núm. 41 de la planta sótano del Edificio denominado Menguamar sito en Málaga calle Armengual de la Mota, núm. 12 (hoy 33), edificio inscrito en el Registro de la Propiedad de Málaga núm. 8 al Tomo 1965, folio 134, libro 31, sección 5.^a, finca 4453, ocupando en el mismo la plaza referida una superficie construida de aparcamiento de 33,45 metros cuadrados, medianero al fondo con el muro de cerramiento de la rampa de acceso al sótano, a la derecha linda con la plaza de aparcamiento núm. 40 y a la izquierda y en su frente con sendas calles de maniobra de los aparcamientos, y teniendo una cuota de participación de 0,1877%. Acordando igualmente la cancelación de los asientos registrales que puedan ser contradictorios con la anterior declaración, y ordenando la inscripción en el referido Registro de la finca referida a nombre de la Sra. Cristina Torcelló Teva. Todo ello con imposición a la demandada del abono de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Inmobiliaria Armengual de la Mota, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario num. 1639/2003. (PD. 1349/2005).

NIG: 4109100C20030037018.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1639/2003. Negociado: 2P.

De: Zara España, S.A.

Procurador: Sr. Francisco José Pacheco Gómez 74.

Contra: Coagar, S.L. y Promociones Cobo Castilla, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario 1639/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla a instancia de Zara España, S.A. contra Coagar, S.L., y Promociones Cobo Castilla, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario 1639/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Zara España, S.A., con Procurador don Francisco José Pacheco Gómez; y de otra como demandado Coagar, S.L. y Promociones Cobo Castilla, S.L.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de Zara España, S.A., y se condena a los demandados Coagar, S.L. y Promociones Cobo Castilla, S.L., a que abonen de forma solidaria a la actora la cantidad de 23.980,38 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Se condena a los demandados a las costas de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Coagar, S.L. del que se desconoce su actual paradero, extiendo y firmo la presente en Sevilla a catorce de marzo de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 93/05. (PD. 1317/2005).

E D I C T O

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Seis de los Málaga y su provincia, en los autos núm. 93/05 seguidos a instancias de Gerardo A. Manabeo Ríos contra Encofrados y Ferrallados Linares, S.L., y Construcciones Encocer, S.L., sobre despido se ha acordado

citar a Encofrados y Ferrallados Linares, S.L., y Construcciones Encocer, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintiuno de junio de 2005, a las 10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Hilería, núm. 6, Edif. Rialto (Entlo.), Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Encofrados y Ferrallados Linares, S.L., y Construcciones Encocer, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 11 de abril de 2005.- La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. CUATRO DE SANTANDER

EDICTO dimanante de los autos núm. 217/2004. (PD. 1327/2005).

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Natalia Arévalo Balaguer, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 217/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Angel Huerta Yanci contra Instituto Nacional de Empleo y Mantenimiento, Custodia y Control, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Angel Huerta Yanci, contra el Inem y la empresa Mantenimiento Custodia y Control sobre Desempleo y, en su consecuencia, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la prestación de desempleo sobre una base reguladora de 47,91 € día con efectos económicos desde el 18.6.2003 con una duración de seis meses, condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta reclamación y al abono de la prestación contributiva de desempleo referida.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Mantenimiento, Custodia y Control, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santander, a doce de abril de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial.